



RVM. T. N.: 54-2012

Santiago, - 3 MAYO 2012

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Junto con saludarlo cordialmente, y en relación a su requerimiento de información número AK002W0001682, de fecha 18 de abril de 2012, en el que solicita a este Servicio de Registro Civil e Identificación, se le informe.-por las razones que indica- el domicilio registrado en nuestra Base de Datos por la empresa que representa, anterior propietaria del vehículo Placa Patente Única (PPU) [REDACTED], informo a usted lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto la Ley N° 18.290 de Tránsito y el Decreto N° 1111, del Ministerio de Justicia, Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados, el Servicio de Registro Civil e Identificación lleva un Registro de Vehículos Motorizados (R.V.M.) en la base central de su sistema mecanizado, en el cual se inscriben los vehículos, la individualización de sus propietarios, se anotan las placas patentes únicas que se les otorguen y las características que permitan la cabal identificación del vehículo, en base a los datos consignados en los documentos fundantes que autoricen la inscripción pertinente

El R.V.M., entonces es un registro público encargado de mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella, registrando a nivel nacional Primeras Inscripciones, Transferencias y Anotaciones relativas a vehículos motorizados. De lo anterior entonces, se deduce que la principal función de ese Registro es entregar la máxima certeza sobre la situación jurídica de la inscripción de un vehículo motorizado en un momento determinado.

Al efecto, en la base central del R.V.M. se inscriben los vehículos y la individualización de sus propietarios, entre otros datos y actos referentes al vehículo determinado, de acuerdo a los datos informados por el solicitante, ya sea a este Servicio o a otras reparticiones gubernamentales o municipales que informen a ésta.

Es así como entre los datos consignados respecto de los propietarios de los vehículos inscritos en el R.V.M., se encuentra el domicilio de éste.

Sin embargo, tal como se señaló, el R.V.M. tiene la función de dar publicidad a la historia de la propiedad automotriz y, en consecuencia, escapa a sus atribuciones validar información anexa, como lo es el domicilio del propietario.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

ARCHIVO GENERAL - SUBDEPARTAMENTO REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Catedral 1772, 5° Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 05 - (56-2) 782 21 15

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

Por lo demás, hay que tener presente que al respecto, sólo se consigna la información proporcionada por el propio solicitante, respecto de la cual, este R.V.M. debe presumir que fue otorgada de buena fe, según lo dispone este Principio General del Derecho.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe precisar que el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, en la decisión tomada a propósito del Amparo N° A33-2009 de fecha 30 de junio de 2009, cuyos principales fundamentos se reproducen a continuación, que el domicilio de la personas, es un dato personal al tenor de lo dispuesto en la Ley 19.628 sobre protección de datos personales y que en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la Ley o su titular lo autorice.

La única excepción al respecto según se dispone en el artículo 2° de la misma Ley, es que se trate de datos personales que provengan o que se recolecten de fuentes accesibles al público, y estas últimas son los registros o recopilaciones de datos personales públicos o privados, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes..

A mayor abundamiento el artículo 20 de la citada norma, dispone que los organismos públicos sólo pueden tratar datos personales respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes, caso en que no necesitarán el consentimiento del titular.

Por su parte, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 4.808 Sobre Registro Civil, así como la Ley N° 19.477 Orgánica del Servicio, lo facultan para realizar las inscripciones en los registros a que se refieren dichas normas, recolectando una serie de datos personales de los comparecientes, entre ellos su domicilio, y que no puede decirse, a juicio del Consejo para la Transparencia, opinión que comparte este órgano de la Administración del Estado, que el domicilio sea un dato recolectado de fuentes accesibles al público, razón por la que no opera la excepción antes indicada.

En razón de lo precedentemente expuesto y de lo dispuesto por el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información y el artículo 7° N° 2 del D.S N° 13 de fecha 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se deniega el acceso a la información del domicilio solicitado, por constituir éste un dato personal y cuya divulgación, comunicación o conocimiento afecta el derecho a la protección de la vida privada, salvo que acredite documentalmente su personería para actuar por [REDACTED]

Saluda Atentamente a usted.,



PEDRO ROJAS MURPHY FORCAEL
SUB-JEFE
REGISTRO DE VEHICULOS MOTORIZADOS

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

ARCHIVO GENERAL - SUBDEPARTAMENTO REGISTRO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Catedral 1772, 5° Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 05 - (56-2) 782 21 15

www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000